

CONSTANCIA Le informo a la titular del Despacho que la demandada señora **Angie Katerine Parra Salazar** fue notificada en debida forma el 08 de junio de 2022, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

A Despacho,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Impugnación de Paternidad - Rdo 2022-164

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a continuar con el trámite y, con el fin de garantizar los derechos del niño MLP, se requerirá a su progenitora, para que, si a bien lo tiene, en el término de diez (10) días, informe quien puede ser el padre del menor.

Para el efecto, remítase a su correo electrónico copia de esta providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder realizada por quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante y, en consecuencia, se reconoce como nuevo apoderado de la misma al abogado **JUAN DIEGO PALACIO MESA** portador de la tarjeta profesional número 158.127 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

